



VISTO(S):

El Memorando N° I000682-2025-MTC/24-DAPA, emitido por la Directora de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales; el Informe N° I000054-2025-MTC/24-OA-CGF emitido por la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración; y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001520 de fecha 25 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal i) del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el subnumeral 5.2.16 de la “Directiva N° 002-2022-MTC/24, “Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Servicio de Alquiler de Vehículos, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones”., aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2022-MTC/24 del 18 de enero de 2022 (en adelante “la Directiva de Viáticos”), establece que: “el reembolso de gastos es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicio, cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo”; asimismo, el numeral 6.6 de la mencionada Directiva señala el procedimiento a seguir para solicitar dicho reembolso;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces; o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, con Informe de Actividades N° 004-2025MTC/24-DAPA-NASTG 20 de marzo de 2025, la comisionada Norma Ana Sofia Trece Gallardo detalla los resultados de la comisión de servicios respecto a la participación en representación de la Dirección Ejecutiva del Pronatel, en la Décima Primera sesión extraordinaria de la comisión y la Audiencia Pública de campo “Por una conectividad eficiente y segura para el desarrollo de Amazonas” en la Región Amazonas, comisión solicitada por la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, a realizarse del 16 al 19 de marzo de 2025;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **RROUCRP**

Expediente: **I-DAPA0020250001395**

Que, con Memorando N° I000682-2024-MTC/24-DAPA de fecha 21 de marzo de 2025, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales solicita el reembolso de los gastos de viáticos a favor de la Sra. Norma Ana Sofia Trece Gallardo por el monto de S/ 3,185.50 (Tres Mil Ciento Ochenta y Cinco con 50/100 Soles)

Que, con Informe N° I000054-2024-MTC/24-OA-CGF, el responsable encargado de la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración señala que está conforme los documentos de gastos presentado por la Sra. Norma Ana Sofia Trece Gallardo;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto; y, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00000001520, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por viáticos a favor de Sra. Norma Ana Sofia Trece Gallardo;

Con el visado de Contabilidad y de la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración; y

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15" y sus modificatorias; la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado"; la Directiva N° 002-2022-MTC/24, "Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Servicio de Alquiler de Vehículos, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2022-MTC/24 del 18 de enero de 2022; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020 MTC/01.03;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos a la Sra. Norma Ana Sofia Trece Gallardo con el importe de S/ 3,185.50 (Tres Mil Ciento Ochenta y Cinco con 50/100 Soles) según se detallan en el cuadro siguiente:

Apellidos y Nombres	Certificado de Crédito Presupuestario	Fuente de Financiamiento	Específica de Gasto	Importe S/
Norma Ana Sofia Trece Gallardo	000001520	Recursos Ordinarios	23.21.21	2,400.00
			2321.22	785.50
TOTAL				S/ 3,185.50

Artículo 2º. – El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el certificado de crédito presupuestario, fuente de financiamiento, importe y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3º. – Notificar la presente Resolución a la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración y a la comisionada Norma Ana Sofia Trece Gallardo.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: RROUCRP

Expediente: I-DAPA0020250001395



Artículo 4°.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo que la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del PRONATEL (www.pronatel.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS SERPA SEVILLA

Director

Oficina de Administración

PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **RROUCRP**

Expediente: **I-DAPA0020250001395**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

